

Nº 08/0/0048 /

SANTIAGO, 14 AGO. 2008

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

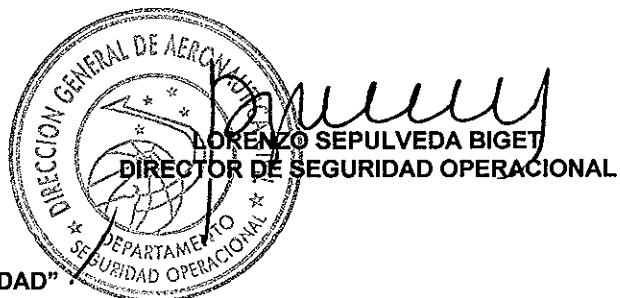
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa "EAGLE COPTERS MAINTENANCE LTD.", Registro 6-81 de la autoridad aeronáutica de Canada, para obtener su certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (C.M.A.E.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en Aeronaves Clase 3, Motores Clase 3, accesorios, Instrumentos Componentes radio y Servicios Especiales, bajo el Listado de Aprobaciones, del Certificado N° 6-81.
- b) La solicitud presentada por la empresa "Platinum Helicópteros S.A.", quien manifiesta su intención de utilizar sus capacidades de mantenimiento.
- c) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por la autoridad de su país de origen, donde se señala su individualización como centro de mantenimiento y las habilitaciones vigentes a la fecha de la solicitud.
- d) La aceptación, por parte del SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD, de su Manual de la Organización de Mantenimiento (MPM) del 04 de Enero del 2005, junto a la relación de personal de certificación y la relación de centros de Mantenimiento subcontratados que trabajan con esta empresa.
- e) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
 - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizara en 823 Mc Tavish Road N.E., Calgary- Alberta, Canada., para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Herramientas, materiales y equipos requeridos para cumplimiento de la lista de Capacidad aprobada.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- f) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica en su DAN 145, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjeros (CMAE).
- g) Que la empresa "EAGLE COPTERS MAINTENANCE LTD", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMAE.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa "EAGLE COPTERS MAINTENANCE LTD", con domicilio en la ciudad de Calgary- Alberta, Canada, para efectuar actividades de mantenimiento en Aeronaves Clase 3, Motores Clase 3, Accesorios, Instrumentos, Componentes, Radio y Servicios Especiales, de acuerdo a Listado de Aprobaciones N° 6-81.
- 2) Otórguese el correspondiente Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° E-333
- 3) Esta Autorización se concede hasta el 31 de Mayo de 2009, y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 145.405 de la DAN 145, emitido por Resolución exenta N° 02523 de fecha 31 de Octubre del 2007. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



DISTRIBUCIÓN

- 1.- "SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD"
- 2.- DSO., SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES
- 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL Y FINANZAS
- 4.- DSO., REGISTRATURA CENTRAL